

0185-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y siete minutos del diez de febrero de dos mil veintitres.
Acreditación de Delegados Territoriales del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia de los titulares.

Mediante la resolución n.º 2338-DRPP-2021 de las 13:08 horas del 05 de agosto del año 2021, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense que, la estructura cantonal partidaria del cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José, no presentaba inconsistencia, es decir, se encontraba integrada de forma completa.

Posterior a este hecho, por medio de la resolución n.º 0839-DRPP-2022 de las 09:49 horas del 22 de diciembre del año 2022, este órgano electoral acreditó un nombramiento como delegado territorial en la estructura de cita, dada la dimisión de su miembro.

El día 13 de enero de 2023, el partido Anticorrupción Costarricense celebró una nueva asamblea cantonal la cual cumplió con el quórum de ley requerido, en ésta se presentó las cartas de renuncia de cuatro delegados territoriales, dichas dimisiones fueron tramitadas por este Departamento mediante el oficio DRPP-0492-2023 con fecha 30 de enero del año en curso; ahora bien, dada las renunciaciones de los titulares, en la celebración de la asamblea se designó como delegados territoriales a José Humberto Acuña Mejía cédula de identidad n.º 301970061, Mario Rodríguez Oconitrillo cédula de identidad n.º 108360989, María Cecilia Durán Delgado cédula de identidad n.º 105900464 y Roxana Rojas Lobo cédula de identidad n.º 108770695.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Anticorrupción Costarricense, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104990484	JOSÉ RAÚL ROJAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401080363	MAGLENY FERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
112520485	SILVIA IRENE MASÍS VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
107740681	ANA MARÍA ZAMORA GARCÍA	PRESIDENTE SUPLENTE
204100136	ROSARIO ALVARADO RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107510304	CRISTINO JARA ZÚÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112580223	RAÚL ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601250694	ERNESTO CENTENO JARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105900464	MARIA CECILIA DURAN DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301970061	JOSE HUMBERTO ACUÑA MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108770695	ROXANA ROJAS LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento del señor MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO, cédula de identidad n.º 108360989, como DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, toda vez que se encuentra acreditado con el partido Nueva Generación, como Tesorero suplente del Comité Ejecutivo y Delegado Territorial suplente, en la estructura del cantón Vázquez de Coronado, según la asamblea celebrada el 17 de octubre del año 2020 y acreditado en la resolución n.º 0417-DRPP-2020 de las 10:40 horas del 1º de diciembre del año 2020. Por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá presentar la copia de la carta de renuncia donde conste el recibido por parte del partido político NUEVA GENERACIÓN (por alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior o que se consigne el sello de la agrupación como parte del recibido); caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar el cargo vacante.

Tome en consideración la agrupación que la estructura del partido Anticorrupción Costarricense se encuentra vigente hasta el día 1º de diciembre del año 2025, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período.

En otro orden de cosas, el partido Anticorrupción Costarricense acordó en la asamblea celebrada el día 13 de enero de 2023, modificar la agenda, la cual se alteró con el objetivo de designar cargos para candidatos para las próximas Elecciones Municipales 2024, designando a Ernesto Centeno Jara, cédula de identidad n.º 601250694, como Alcalde; Roxana Rojas Lobo, cédula de identidad n.º 108770695, como Vicealcalde 1º; María Cecilia Durán Delgado, cédula de identidad n.º 105900464 y Mario Rodríguez Oconitrillo, cédula de identidad n.º 108360989, ambos como Regidores propietarios; y José Humberto Acuña Mejía, cédula de identidad n.º 301970061, como Síndico propietario por el distrito de Dulce Nombre de Jesús. Al respecto, en resolución n.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, del Tribunal Supremo de Elecciones se estableció:

“(...) este Tribunal considera que la alteración en la agenda propicia vicios cuya subsanación no la produce el respeto al principio de mayoría, ante el debido resguardo de los principios generales del derecho como el de la buena fe.(...) (...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”

Además, en la resolución N.º 2772-E-2003 de las 10:45 horas del 11 de noviembre de 2003, el Superior dictaminó: *“por no haber sido convocados en forma abierta y transparente representan una alteración en la agenda de convocatoria que conlleva su nulidad”*, así, con base en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones, este Departamento considera que todo acuerdo adoptado que no obedece a ninguno de los puntos plasmados en la agenda de la convocatoria se consideran nulos.

En virtud de lo expuesto, se apercibe al partido político sobre las designaciones de candidatos realizadas en la asamblea bajo estudio, con el fin de que conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Inscripción de Candidaturas y Sorteo de la Posición de los Partidos Políticos y demás normativa electoral, convoque a una nueva asamblea cantonal para tal fin y detalle en la agenda de la convocatoria: la designación de candidatos para cargos municipales de elección popular que eventualmente serán propuestos para las próximas Elecciones Municipales 2024.

Finalmente, se le hace saber a la agrupación que, de acuerdo al Calendario Electoral, el día 04 de octubre de 2023 iniciará el plazo para que los partidos políticos soliciten la inscripción de candidaturas, por consiguiente, será hasta ese momento procesal en el cual se pronunciará la Dirección General del Registro Electoral sobre dichas solicitudes.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 0289-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 00698-2023